



Resolución Jefatural

Nº 31 - 2018-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 FEB. 2018

Vistos, el Informe N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 605-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 46-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, y la Carta N° 002-2018-CF-ADP32;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de diciembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 032-2014-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de "Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 520, San Francisco de Tablada de Lurín - Villa María del Triunfo - Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 23 de enero de 2015, se suscribió el Contrato N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO FLORES conformado por los señores MARCO ANTONIO FLORES RAZURI y JOSÉ FERNANDO FLORES ESCALANTE, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 211,707.05 (Doscientos Once Mil Setecientos Siete con 05/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 4187-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 18 de diciembre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 651-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, emitió la conformidad del Quinto Entregable – Expediente Técnico Definitivo, indicándole continuar con las acciones prescritas en los Términos de Referencia;

Que, a través de la Carta N° 001-2018-CF-ADP32, recibida por la Entidad el 03 de enero de 2018, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, considerando un costo final del Servicio de "Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 520, San Francisco de Tablada de Lurín - Villa María del Triunfo - Lima – Lima", ascendente a la suma de S/ 211,707.05 (Doscientos Once Mil Setecientos Siete con 05/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a su favor por el monto de S/ 21,170.71 (Veintiún Mil Ciento Setenta con 71/100 Soles), por concepto de devolución de la retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, con Memorándum N° 005-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, de fecha 04 de enero de 2018, la Unidad de Finanzas, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Record de Pagos efectuados al Contratista;

Que, mediante Oficio N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 11 de enero de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 006-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, del Equipo de



Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el cual cuenta con la Conformidad del Coordinador de dicho Equipo, el Coordinador del Proyecto, observó la Liquidación presentada por el Contratista, por lo que, elaboró la Liquidación del Contrato N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 032-2014-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de "Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 520, San Francisco de Tablada de Lurín - Villa María del Triunfo - Lima - Lima", señalando que el monto total del Contrato asciende a S/ 211,707.05 (Doscientos Once Mil Setecientos Siete con 05/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; así mismo precisó que en el desarrollo del contrato no se produjeron reducción de metas, ampliaciones de plazo; indicando además que: en el **Primer y Segundo Entregable** (primera armada) existió un retraso de sesenta y un (61) días calendario aplicándosele una penalidad por S/ 16,936.56 (Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Seis con 56/100 Soles); en el **Tercer Entregable** (segunda armada) existió un retraso de cuarenta y dos (42) días calendario aplicándosele una penalidad por S/ 4,234.15 (Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 15/100 Soles); en el **Cuarto y Quinto Entregable** (tercera armada) existió un retraso de treinta y dos (32) días calendario; haciendo un total de ciento treinta y cinco (135) días calendario de atraso en la ejecución del servicio que asciende a S/ 76,214.15 (Setenta y Seis Mil Doscientos Catorce con 15/100 Soles), sin embargo señaló que de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado corresponde que se le aplique como máximo el diez por ciento (10%) del monto del contrato, en tal sentido, luego de determinada la penalidad, corresponde que solo se le aplique la suma de S/ 21,170.71 (Veintiún Mil Ciento Setenta con 71/100 Soles); por otro lado, indicó que el pago de la tercera armada que el Contratista solicita ya se efectuó el 03 de enero de 2018, por tanto no existe pago pendiente; así también indicó que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 21,170.71 (Veintiún Mil Ciento Setenta con 71/100 Soles) por concepto de devolución de la retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, con Carta N° 002-2018-CF-ADP32, recibida por la Entidad el 12 de enero de 2018, el Contratista emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 46-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVA, de fecha 02 de febrero de 2018, el Coordinador del Proyecto, indicó que la Liquidación Contrato N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Consultoría de Obra, elaborada por la Entidad quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 211,707.05 (Doscientos Once Mil Setecientos Siete con 05/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; así mismo precisó que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 21,170.71 (Veintiún Mil Ciento Setenta con 71/100 Soles) por concepto de devolución de la retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Memorándum N° 605-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de febrero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al informe del Equipo de Estudios y Proyectos, remitiendo dichos actuados administrativos a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 07 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 018-2015-





Resolución Jefatural

Nº 31 - 2018-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 FEB. 2018

MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Pública Nº 032-2014-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de "Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Nº 520, San Francisco de Tablada de Lurín - Villa María del Triunfo - Lima - Lima", elaborada por la Entidad de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe Nº 46-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVA;

Que, el artículo 42º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";*

Que, el Artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece: *"1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214º y/o 215º. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. (...);*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa



Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2017, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 605-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 46-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, y la Carta N° 002-2018-CF-ADP32;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 032-2014-MINEDU/UE 108, suscrito con el CONSORCIO FLORES conformado por los señores MARCO ANTONIO FLORES RAZURI y JOSÉ FERNANDO FLORES ESCALANTE, para la Contratación del Servicio de "Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 520, San Francisco de Tablada de Lurín - Villa María del Triunfo - Lima - Lima", de conformidad con el Informe del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión total	S/ 211,707.05 (Doscientos Once Mil Setecientos Siete con 05/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 21,170.71 (Veintiún Mil Ciento Setenta con 71/100 Soles) por concepto de devolución de la retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.



Resolución Jefatural

Nº 31 - 2018 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 FEB. 2018

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Contratista, el saldo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO FLORES, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Firma manuscrita]
Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRONIED

Folio N°

4

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 07 FEB. 2018

OFICIO N° 454 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO FLORES

(Conformado por los señores MARCO ANTONIO FLORES RAZURI y JOSÉ FERNANDO FLORES ESCALANTE)

Av. Aviación N° 2490.

San Borja - Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 127-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 031 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve Aprobar la Liquidación, del contrato de la referencia, para la Contratación del Servicio de "Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 520, San Francisco de Tablada de Lurín - Villa María del Triunfo - Lima - Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

LMBF/JLBL

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación del Contrato N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED.
"Servicio de "Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 520, San Francisco de Tablada de Lurín - Villa María del Triunfo - Lima - Lima".

Referencia: a) Memorándum N° 605-2018MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 46-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA.
c) Carta N° 002-2018-CF-ADP32.

Expediente N° 127-2018

Fecha : Lima, 07 de febrero de 2018.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 03 de diciembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 032-2014-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de "Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 520, San Francisco de Tablada de Lurín - Villa María del Triunfo - Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 23 de enero de 2015, se suscribió el Contrato N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO FLORES conformado por los señores MARCO ANTONIO FLORES RAZURI y JOSÉ FERNANDO FLORES ESCALANTE, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 211,707.05 (Doscientos Once Mil Setecientos Siete con 05/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
- 1.2 Mediante Oficio N° 4187-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 18 de diciembre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 651-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, emitió la conformidad del Quinto Entregable – Expediente Técnico Definitivo, indicándole continuar con las acciones prescritas en los Términos de Referencia.
- 1.3 A través de la Carta N° 001-2018-CF-ADP32, recibida por la Entidad el 03 de enero de 2018, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, considerando un costo final del Servicio de "Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio Educativo



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

en la Institución Educativa Inicial N° 520, San Francisco de Tablada de Lurín - Villa María del Triunfo - Lima - Lima", ascendente a la suma de S/ 211,707.05 (Doscientos Once Mil Setecientos Siete con 05/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a su favor por el monto de S/ 21,170.71 (Veintiún Mil Ciento Setenta con 71/100 Soles), por concepto de devolución de la retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

- 1.4 Con Memorandum N° 005-2018-MINEDU/VMGI/ PRONIED/OGA-UF, de fecha 04 de enero de 2018, la Unidad de Finanzas, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Record de Pagos efectuados al Contratista.
- 1.5 Mediante Oficio N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 11 de enero de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 006-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVA, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el cual cuenta con la Conformidad del Coordinador de dicho Equipo, el Coordinador del Proyecto, observó la Liquidación presentada por el Contratista, por lo que, elaboró la Liquidación del Contrato N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 032-2014-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de "Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 520, San Francisco de Tablada de Lurín - Villa María del Triunfo - Lima - Lima", señalando que el monto total del Contrato asciende a S/ 211,707.05 (Doscientos Once Mil Setecientos Siete con 05/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; así mismo precisó que en el desarrollo del contrato no se produjeron reducción de metas, ampliaciones de plazo; indicando además que: en el **Primer y Segundo Entregable** (primera armada) existió un retraso de sesenta y un (61) días calendario aplicándosele una penalidad por S/ 16,936.56 (Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Seis con 56/100 Soles); en el **Tercer Entregable** (segunda armada) existió un retraso de cuarenta y dos (42) días calendario aplicándosele una penalidad por S/ 4,234.15 (Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 15/100 Soles); en el **Cuarto y Quinto Entregable** (tercera armada) existió un retraso de treinta y dos (32) días calendario; haciendo un total de ciento treinta y cinco (135) días calendario de atraso en la ejecución del servicio que asciende a S/ 76,214.15 (Setenta y Seis Mil Doscientos Catorce con 15/100 Soles), sin embargo señaló que de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado corresponde que se le aplique como máximo el diez por ciento (10%) del monto del contrato, en tal sentido, luego de determinada la penalidad, corresponde que solo se le aplique la suma de S/ 21,170.71 (Veintiún Mil Ciento Setenta con 71/100 Soles); por otro lado, indicó que el pago de la tercera armada que el Contratista solicita ya se efectuó el 03 de enero de 2018, por tanto no existe pago pendiente; así también indicó que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 21,170.71 (Veintiún Mil Ciento Setenta con 71/100 Soles) por concepto de devolución de la retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 1.6 Con Carta N° 002-2018-CF-ADP32, recibida por la Entidad el 12 de enero de 2018, el Contratista emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 1.7 Mediante Informe N° 46-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVA, de fecha 02 de febrero de 2018, el Coordinador del Proyecto, indicó que la Liquidación Contrato N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Consultoría de



Obra, elaborada por la Entidad quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 211,707.05 (Doseientos Once Mil Setecientos Siete con 05/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; así mismo precisó que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 21,170.71 (Veintiún Mil Ciento Setenta con 71/100 Soles) por concepto de devolución de la retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

- 1.8 Mediante Memorándum N° 605-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de febrero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al informe del Equipo de Estudios y Proyectos, remitiendo dichos actuados administrativos a fin de continuar con el trámite correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 El artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*.
- 2.2 El artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008, establece: *"1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad"*.

III. ANÁLISIS

- 3.1 El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; toda vez que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la Liquidación del Contrato N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación del Servicio de "Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 520, San Francisco de Tablada de Lurín - Villa María del Triunfo - Lima - Lima, es responsabilidad del Equipo de Estudios y Proyectos, el cual hace suyo la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 3.2 Al respecto, de la revisión del expediente y de acuerdo a lo informado, se puede apreciar que a través del Oficio N° 4187-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 18 de diciembre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 651-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, emitió la conformidad del Quinto Entregable – Expediente Técnico Definitivo, indicándole continuar con las acciones prescritas en los Términos de Referencia.

- 3.3 Sobre el particular, mediante Carta N° 001-2018-CF-ADP32, recibida por la Entidad el 03 de enero de 2018, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 3.4 Al respecto, Oficio N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 11 de enero de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 006-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el cual cuenta con la Conformidad del Coordinador de dicho Equipo, el Coordinador del Proyecto, observó la Liquidación presentada por el Contratista.
- 3.5 Es así que mediante Carta N° 002-2018-CF-ADP32, el Contratista emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED.

En ese sentido, a través del Informe N° 46-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVA, el Coordinador del Proyecto, indicó que la Liquidación Contrato N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Consultoría de Obra, elaborada por la Entidad quedó consentida.

Por tanto, conforme con lo indicado en los párrafos precedentes, correspondería aprobar la Liquidación del citado contrato, debido a que con la Liquidación presentada por el Contratista, se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra, establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la procedencia para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Estudios y Proyectos, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos, ni respecto a los cálculos practicados por dicho equipo.
- 4.2 Se concluye, que desde el punto de vista estrictamente legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación del Contrato N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 032-2014-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de "Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 520, San Francisco de Tablada de Lurín - Villa María del Triunfo - Lima - Lima, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Estudios y Proyectos que cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el mismo que deberá ser notificado al CONSORCIO FLORES, conforme a ley.

Es todo cuanto debo informar,



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Atentamente,

Maribel Pillco Puma
Abogado

"Visto el Informe N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 07 de febrero de 2018.

Abog. Jose Luis Cabrera Palomino
Coordinador (e) del Equipo de Ejecución Contractual
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 07 de febrero de 2018.



Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría
Jurídica

